



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2017 00799 00**

Decisión: Corrige auto

Revisado el expediente encuentra este Despacho que por un error involuntario en el auto que ordenó la terminación del proceso, se indicó que el saldo a favor del demandado correspondía a la suma de \$1.876.496, cuando en realidad y de conformidad con la liquidación de crédito que antecede a dicho proveído, el valor corresponde a la suma de \$1.079.696,08, esto sin tener en cuenta los abonos realizados en el mes de septiembre y octubre del año en curso, pues para la fecha de la liquidación del crédito no habían ingresado dichos valores al portal del Banco Agrario de Colombia S.A.

En consecuencia, necesario es CORREGIR EL ERROR ARITMETICO DEL NUMERAL TERCERO DEL AUTO QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, proferido el 15 de septiembre hogaño y por lo tanto se disponer entregar al demandado GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO la suma de \$1.079.696.08, más las retenciones de septiembre y octubre de 2020, no así el valor allí erróneamente indicado.

Lo anterior, por cuanto los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 122 de diciembre 10 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e532ab81efa666390fbaebf6b28b87871f52ae41fc2a84edf0753b46334a12d8

Documento generado en 09/12/2020 04:26:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>